



TRIBUNAL DE CUENTAS

MESA DE SALIDA

Expediente N°:	2017-17-1-0002103
No. De Oficio	4817/17
Organismo:	AGENCIA NACIONAL DE INVESTICACION E INNOVACION

Fecha:	
Hora:.	
Firma:	



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 30 de junio de 2017

Señor
Secretario Ejecutivo de la
Agencia Nacional de investigación e Innovación
Omar Barreneche

E.E. 2017-17-1-0002103

Ent. N° 1651/17

Oficio N° 4817/17

Transcribo la Resolución N° 2002/17 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 28 de junio de 2017:

“**VISTO:** los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, formulados por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII);

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos el 29 de marzo de 2017 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa;

3) que una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 30/03/2017;

4) que los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 fueron publicados;

5) que se remitió el Balance de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los estados financieros;

6) que los mencionados estados se remitieron en tres vías debidamente firmadas por el Jerarca máximo de la entidad y el Contador General, acompañados de una Nota dirigida al Presidente del Tribunal de Cuentas;

7) que se adjuntó a los estados contables referidos copia del acta de aprobación de los mismos conteniendo el resultado del ejercicio y carta de representación de la administración;

8) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 31 de diciembre de 2016 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 inciso primero del TOCAF (Resultando 2);

4) que los estados financieros fueron remitidos a la Auditoría Interna de la Nación dentro del plazo previsto en el Artículo 177 inciso segundo del TOCAF (Resultando 3);

5) que en relación a la publicación de los estados financieros del ejercicio 2015, lo actuado por el Organismo se ajustó a lo dispuesto en el Artículo 177 inciso segundo del TOCAF (Resultando 4);

6) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 159 inciso segundo del TOCAF (Resultando 5);

7) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ordenanza N° 81 (Resultando 6);

8) que lo señalado en el Resultando 7) se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ordenanza 81 de este Tribunal;

9) que conforme a lo expresado en el Resultando 8), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI



TRIBUNAL DE CUENTAS

100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

10) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF y a la Ordenanza N° 81;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros emitidos por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII);
- 2) En las publicaciones deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3) Téngase presente lo establecido en el Considerando 9) y 10) de la presente Resolución;
- 4) Comunicar la presente Resolución a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII)”.

Saludo a Usted atentamente.

ag


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General